

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00003-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: BREYCK ANTONIO CANDANOZA ARRIETA y EMA LUZ VAZQUEZ MACEA.

Realizado oportuna y en debida forma la demanda, se halla que la misma reúne todos los requisitos de Ley y que, además, este Despacho es competente para conocer del presente asunto. Por lo anterior se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores **BREYCK ANTONIO CANDANOZA ARRIETA y EMA LUZ VAZQUEZ MACEA.**
2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
3. Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.
4. Téngase al Dr. ALVEDIS CARRILLO GUTIERREZ, como apoderado Judicial de los señores BREYCK ANTONIO CANDANOZA ARRIETA y EMA LUZ VAZQUEZ MACEA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 16
Fecha: 1° de febrero de 2023

Notifico auto anterior de fecha
31 de enero de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f370c073910cec8b9a855d9e7b4cc29ccd258cc8cd4bfb9802af50ad516b860c**
Documento generado en 31/01/2023 02:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>